

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH

0005 - 2011 - G.R.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe, Ing. Carlos Javier Pagador Moya, identificado con DNI N° 18180166, designado mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, debidamente representado por el señor Presidente del Gobierno Regional, Cesar Joaquín Álvarez Aguilar, identificado con DNI N° 32906609, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n Huaraz; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

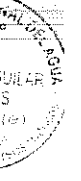
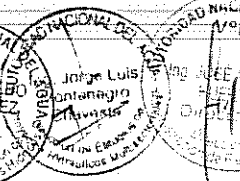
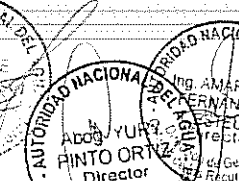
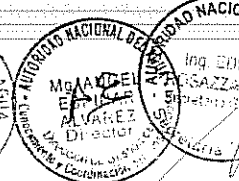
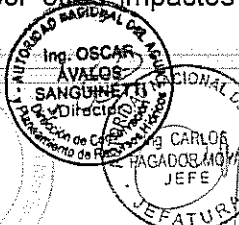
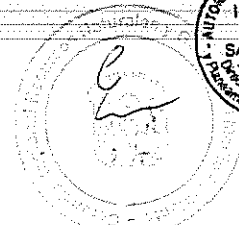
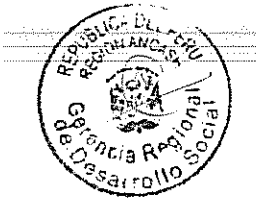
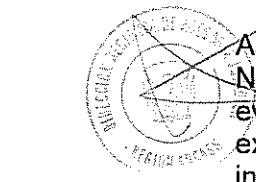
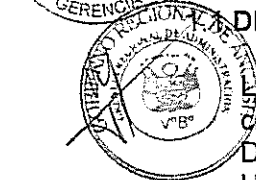
DE LA AUTORIDAD

La **AUTORIDAD**, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece en su artículo 34° que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (DEPHM) tiene entre sus funciones, participar en la formulación y desarrollo de estudios de pre inversión de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico, control de avenidas y protección contra inundaciones, en apoyo a gobiernos regionales, locales y entidades.

Así mismo, tiene como funciones participar, proponer y supervisar, en el marco del Sistema Nacional de Defensa Civil, programas y acciones de prevención de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos, fomentando programas que mitiguen eventos hidrológicos extremos, control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de los daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados a través de acciones



estructurales, institucionales y operativas necesarias, así como elaborar directivas estableciendo criterios de diseño de infraestructura hidráulica mayor, tales como presas, trasvases, así como obras de protección, cruce y provisionales en cauces naturales, y autorizar la ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, la ejecución de dichas presas y aprobar los correspondientes planes de descarga, así como autorizar la ejecución de obras de protección, cruce y provisionales en cauces naturales.



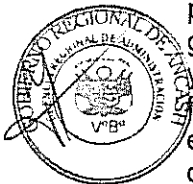
En su artículo 33° señala es función de la Autoridad a través de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, promover la implementación de adaptación al cambio climático en materia de recursos hídricos, así como implementar y mantener actualizado el inventario nacional de fuente de agua superficial y subterránea, glaciares y lagunas alto andinas y presas.

Por otro lado, en el artículo 32° establece que, la Autoridad propone, previa coordinación con los Ministerios de Salud o del Ambiente, la declaratoria de los estados de emergencia de las fuentes naturales de agua por contaminación, proponiendo las medidas pertinentes y otorga autorizaciones de vertimientos de agua residual tratada a los cuerpos naturales de agua.



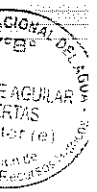
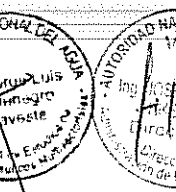
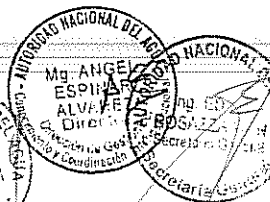
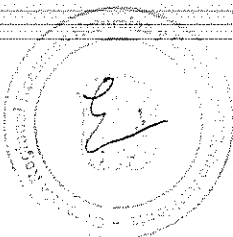
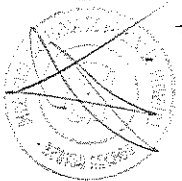
1.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Es la encargada de organizar, planificar y conducir la gestión regional ejecutando las políticas de desarrollo económico social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial. Dentro de las funciones específicas en materia de Defensa Civil, es el responsable de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 19338 se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y sus modificatorias.
- Ley de Bases N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- Decreto Supremo N° 01-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos



CLÁUSULA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA AUTORIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional en la gestión de los recursos hídricos para las unidades hidrográficas en la Región Ancash.

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad la elaboración de estudios y proyectos multisectoriales para la gestión integrada de los recursos hídricos y su aprovechamiento.

Los estudios incluyen temas de gestión de riesgos en los bienes asociados naturales y artificiales del agua, como lagunas, presas, glaciares y otros eventos similares.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad del presente convenio, en el marco de los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de las instituciones.

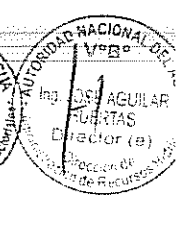
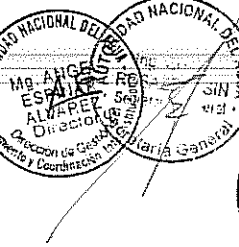
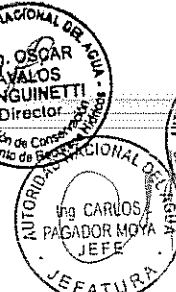
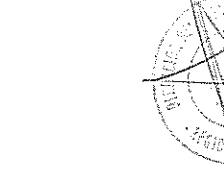
Los Convenios Específicos pasarán a formar parte como anexos del presente Convenio Marco y en ellos se precisarán la descripción y objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LA AUTORIDAD:

Brindar el apoyo técnico, mediante el personal especializado de la Autoridad Nacional del Agua, para el asesoramiento y supervisión técnica en la formulación de términos de referencia, estudios de proyectos hidráulicos de aprovechamiento multisectorial hasta el nivel de pre inversión.

- b) Realizar estudios hidrológicos, monitoreo de lagunas, aéreas glaciares de la Cordillera Blanca y Hayhuash.
- c) Proporcionar la información de los recursos hídricos de la Región Ancash al Gobierno Regional



De EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Gestionar el financiamiento de la formulación de los estudios y proyectos hidráulicos que sean del interés expreso del Gobierno Regional, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal y previo informe técnico de las gerencias respectivas.
- b) Gestionar el financiamiento de la ejecución de las inversiones de proyectos hidráulicos, así como actividades para el aprovechamiento de los recursos hídricos y de seguridad en las lagunas, presas y áreas glaciadas, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal y previo informe técnico de las gerencias respectivas.
- c) Gestionar el financiamiento y participar en la formulación de estudios de evaluación de riesgos y la implementación de los Sistemas de Alerta Temprana en las zonas respectivas, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal y previo informe técnico de las gerencias respectivas.
- d) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de LA AUTORIDAD, para que realicen la supervisión de los estudios, investigaciones y actividades para la mejor gestión de los recursos hídricos vinculadas al objetivo y finalidad del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

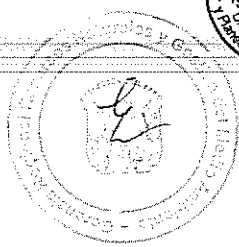
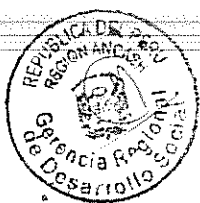
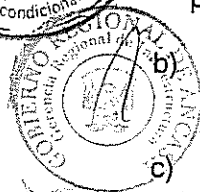
Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte de LA AUTORIDAD, a través del encargado de la Unidad de Glaciología de Recursos Hídricos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

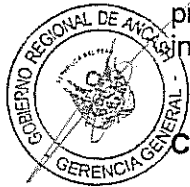
El acuerdo de resolución del Convenio, adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un período de dos (02) años calendarios pudiendo ser renovado por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de antelación, su intención de darlo por terminado. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

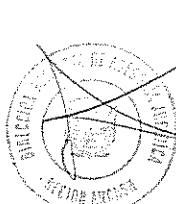
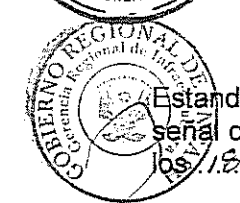
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de las Addendas respectivas las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 12 días del mes de ABRIL del año dos mil once.



Carlos Javier Pagador Moya
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Cesar J. Álvarez Aguilar
Presidente
Gobierno Regional Ancash

